L° 19 - 293-294 -

# CONTRATO SOCIAL

I.- En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días 21 de Diciembre de 2020, entre los señores Sergio Rolando Caram, argentino, de estado civil divorciado, de edad 51 años, DNI 20.284.213, domiciliado en calle Uruguay 374, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, y la señora María Paula Caram, argentina, de estado civil soltera, de 23 años de edad, DNI 40.696.115, domiciliada en calle Uruguay 374, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, regido por las siguientes clausulas:

**PRIMERA**: La sociedad se denomina DISTRIBUIDORA CARAM E HIJOS S.R.L. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. La Sociedad podrá establecer sucursales de venta y depósitos dentro del País o fuera de él.

**SEGUNDA:** La sociedad tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. ----------

**TERCERA:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Venta y/o distribución mayorista y/o minorista de comestibles, lácteos, fiambres, quesos, artículos de limpieza, bebidas, forrajes y alimentos balanceados. Para ello podrá realizar compras, ventas, intermediaciones, representaciones, distribuciones y comercialización en cualquier punto del país de productos relacionados al objeto social. B) Importación y exportación de toda clase de bienes, productos, subproductos, materias primas, y su comercialización, de todo lo relacionado con el objeto social. C) Fletes, transporte y acarreos por cuenta propia y/o de terceros de mercaderías y comestibles en general, cereales, lácteos, artículos de limpieza, bebidas, forrajes y alimentos balanceados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo tomar y/o dar concesiones, franquicias, adquirir, explotar y/o vender por su cuenta y/o por cuenta de terceros y/o asociados a terceros toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias o de créditos, sean oficiales, particulares o mixtas, del país o del extranjero, solicitar

u obtener créditos, dar y tomar dinero prestado, ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir y/o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles y semovientes, desarrollar actividades anexas al objeto social, conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, y/o practicar cualquier acto y celebrar contratos que la marcha de los asuntos sociales aconsejen o requieran, siempre y cuando no sean prohibidos por las leyes o por las disposiciones del presente contrato. ----------

**CUARTA**: El capital de la sociedad es de $100.000.- (pesos cien mil) representado por 100 (cien) cuotas de $ 1000- (pesos mil) cada una, el que se encuentra suscripto en su totalidad de la siguiente manera: 80 (ochenta) cuotas sociales equivalentes a $ 80.000.- (pesos ochenta mil) por el señor Sergio Rolando Caram y 20 (veinte) cuotas sociales equivalente a $ 20.000.- (pesos veinte mil) por a la señora María Paula Caram. La sociedad podrá exigir la integración de cuotas suplementarias mediante acuerdo de socios reunidos en asamblea que representen más de la mitad del capital social. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionadas al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. ----------

**QUINTA**: La administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quien/es durará/n en su cargo hasta que la Reunión de Socios le/s revoque el Mandato. La representación de la sociedad, frente a terceros, la tendrá él o los gerentes y los apoderados que la sociedad designe quienes obligarán a la sociedad actuando en forma individual, conjunta, separada, alternada o indistintamente., contando con las más amplias facultades para cumplir con su cometido inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. En consecuencia, pueden celebrar a nombre de la sociedad toda clase de operaciones, actos y contratos que fueren necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de la empresa: operar con instituciones bancarías y financieras, nacionales o extranjeras; establecer agencias, sucursales o cualquier especie de representación; otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales, inclusiva para querellar criminalmente con el objeto y extensión que consideren conveniente; comprar, vender, permutar, dar cualquier

tipo de bienes muebles o inmuebles. Esta enumeración es simplemente ejemplificativa, no teniendo más limitación que la de no comprometer a la Sociedad en negocios u operaciones ajenas a su objeto. ----------

**SEXTA:** La fiscalización de las operaciones la podrá efectuar cualquiera de los socios, previa comunicación a la Gerencia, con una antelación de 20 días por escrito, en el domicilio constituido en este acto, pudiendo inspeccionar cuentas y demás documentos de la sociedad. ----------

**SEPTIMA**: La sociedad llevara un Libro de Actas en donde se asentarán las resoluciones que adopten sus socios con relación a la marcha de la empresa. Se reunirán cuantas veces lo consideren necesario, sin más formalismo que la comunicación que entre ellos se cursen en forma fehaciente, trámite este que se considerará cumplido con el acta correspondiente y la firma de los socios en los casos de que la reunión se efectúe de común acuerdo. En caso de que la legislación lo habilite se podrán realizar reuniones virtuales con las formalidades que las mismas exijan. En todos los casos los socios deberán firmar las actas respectivas. ----------

**OCTAVA**: Los ejercicios sociales cierran el 31 de Octubre de cada año, debiendo confeccionarse en esa fecha los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas de la materia. Los socios por unanimidad pueden modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, inscribiendo la pertinente resolución en el Registro Público de Comercio. De las ganancias realizadas y liquidas se destinará un 5% al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20% del Capital Social; a remuneración del Socio Gerente; a constituir las reservas facultativas que se estimen convenientemente y el saldo, a dividendos para los socios, en proporción a sus respectivos aportes. En la sede social deben quedar copias de los estados contables y demás informaciones complementarias, a disposición de los socios con no menos do 10 días de anticipación a ser considerados. ----------

**NOVENA**: La disolución de la Sociedad se produciré por las causas previstas en el art. 94 de la ley 19.550 y estará a cargo del liquidador o liquidadores que se designe por mayoría de votos dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en estado en estado de disolución. Cancelado el Pasivo, el remanente

GUILLERMINA NADOTI
ESCRIBANA PUBLICA
REG. N° 22
TUCUMAN
ESCRIBANIA COLOMBO

se distribuirá entre los socios en proporción al monto integrado por cada uno de ellos. ----------

**DECIMA**: Ningún socio puede ceder parte ni la totalidad de sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime y previo de los otros socios quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas. Así el socio que se proponga ceder cuotas de capital lo comunicará a los otros socios bajo constancia de firma o por acto auténtico, quienes deberán pronunciarse en el término de quince días. Si el o los socios restantes ejercitaren el derecho de preferencia, las cuotas del socio cedente serán avaluadas con base a un balance especial que se practicará al efecto. El importe resultante será abonado en seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas. La asamblea de socios podrá reglamentar el modo de valuar o determinar el valor llave y la decisión que se adopte obligará al socio cadente. ----------

**DECIMA PRIMERA:** En caso de muerte o incapacidad judicialmente declarada en alguno de los socios, sus herederos tendrán opción para: a) Ingresar a la sociedad unificando personería; b) Transferir sus cuotas a los demás socios en base al sistema de valuación y forma de pago establecido en el artículo anterior.

**DECIMA SEGUNDA**: Si el o los socios restantes no ejercitaren el derecho de preferencia, la sociedad podrá adquirir las cuotas con unidades o reservas disponibles o mediante reducción de capital. ----------

**DECIMA TERCERA**: Toda divergencia que sugiera entre los socios, sea durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su extinción será dirigida por un Árbitro o Amigable Componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones de que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a Fuero Federal, y sometiéndose a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán. ----------

**II.** Los socios deciden fijar el domicilio legal de la sociedad en Avenida Democracia y Circunvalación, Los Vázquez, Mercofrut – Anexos Comerciales, manzana 3, locales 1, 2 y 3.

**III.** Se designa como "Gerente", con las funciones y atribuciones señaladas en la Cláusula Quinta para que actúe en la administración y representación de la Sociedad, al Sr. Socio **SERGIO ROLANDO CARAM**. ----------

**IV.** Se autoriza a la Dra. Magalí de la Vega, D.N.I. 25.735.987, y/o al Dr. Julio Prebisch (H), DNI 37.725.508, para que realicen todas las gestiones tendientes a lograr la conformidad de la autoridad de contralor, la publicación en el Boletín Oficial, la inscripción definitiva de la sociedad en el Registro Público de Comercio, incluyendo todo trámite de depósito o retiro de fondos que a los efectos señalados corresponda realizar en entidades bancarias, especialmente en el Banco del Tucumán S.A. y Banco de la Nación Argentina. Igualmente, se la faculta para aceptar, en su caso, las observaciones que efectúen las autoridades intervinientes en la tramitación aludida, para dar cumplimiento a las mismas y para interponer los recursos que correspondan. Asimismo, podrán solicitar la rúbrica de los libros societarios que correspondan, una vez inscripta la sociedad. ----------

A lo Interlineado (Ambos de Profesión Contadores) Vale.

Firma (s) Certificada (s) en
Hoja de Actuación Notarial
M2923139 , Tucumán, 21/12/2020. —

GUILLERMINA ANADON
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 22
TUCUMAN
ESCRIBANIA COLOMBO


GUILLERMIN
ESCRIBAN
REG
TU
ESCRIB
REGISTRO PUBLICO
TUCUMAN

ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN

M 02923139
CE DO NU DO TR UN TR NU

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 21 DE DICIEMBRE DE 2020. EN MI CARACTER DE ESCRIBANA PUBLICA ADSCRIPTA AL REGISTRO NOTARIAL NUMERO VEINTIDOS y en uso de las atribuciones, deberes y facultades que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, **CERTIFICO: PRIMERO**: que la/s FIRMA/S que antecede/n, y obra/n en el documento al cual se anexa el presente ha/n sido puesta/s en mi presencia por: **MARIA PAULA CARAM, D.N.I. 40.696.115; SERGIO ROLANDO CARAM, D.N.I. 20.284.213,** persona/s de mi conocimiento, en los términos del inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), doy fe. **SEGUNDO:** que dicha/s persona/s manifiesta/n, actuar a título: **PERSONAL. TERCERO:** que el/los requerimiento/s respectivo/s ha/n quedado formalizado/s simultáneamente, por medio de ACTAS Nº: 293 y 294 del FOLIO Nº: 098. LIBRO Nº: 19. **CUARTO:** Documento presentado: **"CONTRATO SOCIAL".** Fecha de expedición: 11/01/2021.- **QUINTO**: DEJO CONSTANCIA QUE INTERVENGO AL SOLO Y UNICO EFECTO DE CERTIFICAR LA/S FIRMA/S, SIN JUZGAR NI DAR FE DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO ADJUNTO. **SELLADO REPUESTO POR DECLARACION JURADA.-**

GUILLERMINA ANADON
ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 22
TUCUMAN
ESCRIBANIA COLOMBO

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN

**ACTUACION NOTARIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS**

M 02923139
CE DO NU DO TR UN TR NU

REGISTRO PUBLICO TUCUMAN

DPJ - REG

| | |
|---|---|
| I.V.A.: | Responsable Inscripto |
| C.U.I.T. N°: | 30-50001008-4 |
| Imp. Ing. Brutos: | 901-865589-2 |
| Imp. Internos: | No Responsable |
| D.N.R.P.: | 0180 |

Cuit 47

Macro

San Miguel de Tu..., 10 de Febrero de 2021 **Recibo Oficial N°** 00570331

Recibimos de Distribuidora Cerra e Hijos SRL (20207842136)

La cantidad de pesos cien mil

| | En Concepto de | Importe |
|---|---|---|
| | Depósito en garantía por constitución de empresa | 100.000 |
| | | |
| | **Total** | 100.000 |

☒ Efectivo

☐ Débito en Cuenta: Cuenta N° .....

Cheque N° ..... Banco ..... Sucursal ..... Canje ..... hs. $ .....

Cheque N° ..... Banco ..... Sucursal ..... Canje ..... hs. $ .....

BANCO MACRO SUCURSAL 70 FEB 2021

El presente recibo carece de validez si no presenta el sello del cajero o firma y aclaración del cobrador autorizado, excepto que el importe se debite en la cuenta arriba mencionada.

MATIAS GROSVALD
ASISTENTE OPERATIVO
SUCURSAL 070
BANCO MACRO S.A.

Por Banco Macro S.A.

Banco Macro S.A. - Av. Eduardo Madero 1182 - C1106ACY - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argenti
Tel.: (011) 5222-6500 - Fax: (011) 5222-7887 - Centro de Atención Telefónica: 0810-555-2355 - www.macro.com.

CR-0177 (05/19) «1000292»

El Actuario del Registro Público suscribe, certifica que este instrumento es copia de su original, inscripto bajo el Nº 4, fs. 265 / 269 Tomo VI, del Protocolo de contratos sociales Año 2021, con fecha 18/02/21, que en este acto ha tenido a la vista y en virtud de la Ley Nº 4992, del 25/08/78, con su sola firma quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la Provincia de Tucumán.
San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2021.

DPJ - REGISTRO PUBLICO - TUCUMAN

Ma. ADRIANA ABDALA MONTOTO
ACTUARIA
REGISTRO PUBLICO - DIR. de P. JUR.
FISCALIA DE ESTADO

R.97

*01002 01473319-V*

ACTUACION NOTARIAL

ESCRIBANA TITULAR

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN

N 01473319

CE UN CU SI TR TR UN NU

**ACTA DE CONSTATACIÓN DE DOMICILIO.** En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a los Doce días del mes de Enero del año dos mil veintiuno, ante mí, **FLORENCIA MARTINEZ IRIARTE DE COLOMBRES**, escribana pública, titular del registro notarial número 97, con asiento en esta ciudad, comparece **SERGIO ROLANDO CARAM,** Documento Nacional de Identidad N°:**20.284.213**, nacido el día:07/01/1969, quien manifiesta ser divorciado, y domiciliarse en calle Uruguay N°:374, de esta Ciudad, argentino, mayor de edad, de mi conocimiento conforme el artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Quien concurre en nombre y representación, en su carácter de **socio gerente** de la sociedad **"DISTRIBUIDORA CARAM E HIJOS S.R.L.",** con domicilio legal en la jurisdicción de esta Provincia y sede social en Avenida Democracia y Circunvalación, Los Vázquez, Mercofrut- Anexos Comerciales, Manzana 3, Locales 1, 2 y 3, de esta Ciudad, a mérito del Contrato Social otorgado mediante instrumento privado de fecha: 18 de Diciembre de 2020. La documentación relacionada, de donde surgen facultades suficientes para el otorgamiento, en original tengo a la vista para este acto, manifestando el representante que la misma es auténtica y se encuentra vigente, no habiendo sido ampliada, modificada, ni dejada sin efecto con ulterioridad. Y requiere mi actuación de escribana con el objeto de constatar el domicilio **SOCIAL, LEGAL, Y FISCAL** de la sociedad: **"DISTRIBUIDORA CARAM E HIJOS S.R.L.",** Acepto el requerimiento y siendo las 09:30 hs. del día de hoy, me traslado al domicilio sito en **AVENIDA DECMOCRACIA y CIRCUNVALACION, LOS VAZQUEZ, MERCOFRUT, Anexos Comerciales, Manzana 3, Locales 1,2 y 3,** de esta Ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento Capital de esta Provincia.- En el lugar se encuentra presente el Requirente, quien manifiesta que queda establecido el domicilio **SOCIAL, LEGAL, Y FISCAL** de la sociedad **"DISTRIBUIDORA CARAM E HIJOS S.R.L.",** en el mencionado inmueble. **DEJO CONSTANCIA**: Que este acto se autoriza en virtud de las siguientes disposiciones legales: A) Decreto Nº:297/20 del Poder Ejecutivo Nacional, Decisión Administrativa Nº: 467/20 y 607/20 de la Jefatura de Gabinetes de Ministros; B) Resoluciones Nº: 13 y 14 del 06/05/2020 y del 08/05/2020 respectivamente

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMAN

# ACTUACION NOTARIAL

N 01473319
CE UN CU SI TR TR UN NU

ambas dictada por el C.O.E. (Comité Operativo de emergencia); C) Que se da estricto cumplimiento a las medidas de distanciamiento social, y protocolos de higiene y seguridad presentado por el Colegio de Escribanos de esta Provincia.- Sin más que agregar finalizo este instrumento, el que LEO al requirente quien, aprueba su contenido y firma ante mí, DOY FE. Sello:01473319. Serie N.-

. Sergio Carsen

. DNI 20.284.213

FLORENCIA MARTINEZ IBARRA
ESCRIBANA
TITULAR
REGISTRO Nº 97 - TUCUMAN

Caram Hermanos nació como una forrajería que fue heredada al señor Sergio Rolando Caram y Bernardo Edmundo Caram en el año 1990. Luego en el año 2005 se expandió agregando líneas de productos comestibles, de limpieza e higiene personal abriendo oficialmente oficinas e instalaciones en el Mercofrut (actualmente su sede central) .
Las sucursales a cargo de Sergio Caram son:
-Mercofrut anexos comerciales (AV. Circunvalación y Democracia).sede principal. San Miguel de Tucumán
-Av. Juan B. Justo 2794. El Colmenar -Las talitas, Tafi viejo.
-Av. Rivadavia 800. Alderetes
-Av. Jujuy al 3500. San Miguel de Tucumán.

A fines del año 2020 la razon social BER-SAN SRL se separó, y esta siendo operada actualemente por Bernardo Caram. Mientras que Sergio abrió una razón social nueva. "DISTRIBUIDORA CARAM E HIJOS SRL".

Esta nueva empresa comienza sus actividades en el año 2021, siendo conformada por Sergio Rolando Caram, en caracter de Socio gerente y Maria Paula Caram en Caracter de socia. Esta empresa consta de cuatro sucursales, mencionadas anteriormente. La principales lineas de productos que se venden en esta empresa son:
-comestibles.
- fiambres.
- lacteos.
- quesos.
-enlatados.
- bebidas.
- frescos y congelados.
- snacks.
- especias.
- forrajes.
- alimentos balanceados.
- limpieza.
- higiene personal.